

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Juan Eulogio Guerra Liera
RECTOR

Dr. Jesús Madueña Molina
SECRETARIO GENERAL

MC Manuel de Jesús Lara Salazar
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. José de Jesús Zazueta Morales
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Toribio Ordóñez Lagarde
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Aarón Pérez Sánchez
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL CENTRO-NORTE

Dr. Miguel Ángel Díaz Quinteros
VICERRECTOR UNIDAD REGIONAL SUR

REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2019

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 358,

Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa

www.uas.edu.mx

DIRECCIÓN DE EDITORIAL

<http://editorial.uas.edu.mx>

Edición con fines académicos.

Impreso y hecho en México.

Índice

Presentación	9
Capítulo I. Del Programa Institucional de Tutorías . . .	10
Capítulo II. Disposiciones generales.	14
Capítulo III. De la estructura del Programa Institucional de Tutorías.	21
Capítulo IV. De la Comisión Institucional de Tutorías. .	23
Capítulo V. De la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías.	27
Capítulo VI. De la Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías	30
Capítulo VII. De la Comisión de Tutorías de las Unidades Regionales	32

Capítulo VIII. Del personal responsable del Programa de Tutorías en las Unidades Académicas.	34
Capítulo IX. Del personal tutorial	40
Capítulo X. Del personal tutorial para la atención especial	44
Capítulo XI. De las y los asesores pares	45
Capítulo XII. De las y los tutorados	47
Capítulo XIII. De los Centros de Atención Estudiantil de las Unidades Regionales	49
Transitorios	51

PRESENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objeto normar las tutorías en sus modalidades individual y grupal, así como dar obligatoriedad y operatividad al Programa Institucional de Tutorías. Este instrumento es de observancia general en la Universidad Autónoma de Sinaloa y será aplicable a todos los participantes en el programa.

CAPÍTULO I

Del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 1

El Programa Institucional de Tutorías es un servicio universitario que responde a los lineamientos estipulados en la legislación universitaria y que se ofrece en todas las Unidades Académicas con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, brindando apoyo a lo largo de su trayectoria académica, bajo los siguientes propósitos:

- I. Fomentar en las y los estudiantes la construcción de valores, potenciar actitudes y hábitos positivos, buscando de esta forma el desarrollo de sus habilidades intelectuales a través de brindarles atención grupal y/o personalizada con las adecuaciones pertinentes para que puedan acceder a los contenidos de la currícula independientemente de su condición física, psíquica o social;
- II. Promover una mejor comunicación entre el personal docente y estudiantes para generar alternativas de atención, que incidan en la formación académica y humana de las y los alumnos

y logren alcanzar los objetivos del proceso educativo;

- III. Coadyuvar en la formación integral de las y los estudiantes universitarios para lograr su inserción en niveles educativos subsecuentes o al mercado laboral y con ello contribuir en la consolidación de su proyecto de vida;
- IV. Trabajar por la igualdad de oportunidades para todas y todos, la no discriminación del alumnado por circunstancias personales o sociales, incluidas las necesidades educativas especiales, en el ingreso, permanencia y ejercicio de sus derechos académicos en la Universidad;
- V. Propiciar el incremento en los índices de calidad educativa, eficiencia terminal y satisfacer las necesidades profesionales de las y los egresados para su inserción laboral;
- VI. Favorecer la discusión, el análisis y la solución de las problemáticas identificadas en el proceso educativo entre las y los responsables de tutorías y las y los actores involucrados;
- VII. Fomentar al interior de cada Unidad Académica, un clima escolar favorable para las y los tutores, tanto en el ámbito académico como en el personal;
- VIII. Promover y efectuar actividades diversas con las y los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que favorezcan el desarrollo académico integral de las y los estudiantes, así

como su inclusión en el nivel medio superior, superior y posgrado;

- IX. Informar y orientar a las y los tutorados acerca de los apoyos y beneficios que pueden obtener de las diversas instancias y programas universitarios y extrauniversitarios;
- X. Apoyar al estudiante en la formación de conocimientos, habilidades y actitudes para obtener los perfiles de egreso deseados de cada programa educativo mediante adecuaciones curriculares, tecnologías de la información y de la comunicación y de infraestructura;
- XI. Promover programas permanentes de formación y actualización en los grupos de tutores y tutoras de las Unidades Académicas; y
- XII. Evaluar y dar seguimiento a las acciones tutorales implementadas en las Unidades Académicas a través de la aplicación del instrumento de evaluación en la plataforma institucional de tutorías durante cada ciclo escolar.

En aquellas Unidades Académicas que se diseñen e instrumenten actividades paralelas y de apoyo al Programa de Tutorías, la Comisión Institucional de Tutorías y los departamentos de la Universidad que compartan este programa les brindarán las ayudas correspondientes.

Artículo 2

Los servicios que se ofrecen a las y los estudiantes a través del Programa Institucional de Tutorías deberán atender y orientar sobre las necesidades académico-administrativas que se detecten mediante el análisis de las trayectorias de las y los estudiantes desde su ingreso hasta su egreso de la Universidad, proporcionando información de todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de las y los estudiantes.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 3

Los sujetos de participación tutorial son:

- I. *Responsable de Tutorías*: es el personal docente capacitado para el desarrollo de la acción tutorial, responsable de coordinar, gestionar y operar el plan de acción tutorial de su respectiva Unidad Académica, conforme a lo establecido en el Programa Institucional de Tutorías, la Ley Orgánica, el Estatuto General y el presente reglamento;
- II. *De las y los Tutorados*: es todo estudiante inscrito en la Universidad del nivel medio superior, técnico superior universitario, nivel superior y posgrado;
- III. *Personal Tutorial*: son el conjunto de personal docente e investigador de tiempo completo o de asignatura que interviene en el diagnóstico y la operatividad del Programa Institucional de Tutorías, participa en el seguimiento y su evaluación; está capacitado para identificar problemas de índole académica, psicopedagógica, psicoló-

- gica, nutricional y de salud del tutorado, y de enviarlo a la instancia correspondiente para su solución. Ayuda al tutorado a explorar sus capacidades, promoviendo la autoformación con base en el apoyo mutuo y en el trabajo en común;
- IV. *De las y los Asesores Pares*: son las y los alumnos sobresalientes que comparten sus conocimientos y técnicas de estudio entre sus iguales mediante una metodología establecida, bajo la asignación de las y los asesores disciplinares y de la supervisión de la persona responsable de tutorías;
- V. *De las y los Asesores Disciplinares*: personal docente e Investigador de Tiempo Completo o de asignatura que interviene en la capacitación y/o asesoría disciplinar de las y los asesores pares y tutorados;
- VI. *Tutoras y Tutores de Atención Especial*: personal docente e Investigador de Tiempo Completo o de Asignatura con perfil en Educación Especial, de gran calidad humana, creativo y con conocimientos en gran parte de la currícula, que interviene directamente en la valoración, aprendizaje, integración, seguimiento y desarrollo de habilidades y destrezas para que las y los alumnos con necesidades educativas especiales logren la inclusión y permanencia en nuestro sistema educativo;
- VII. *Servicios de Atención a Estudiantes*: Centro de Atención Estudiantil, Orientación Educativa,

Servicio Social, entre otros que ofrece la Universidad; y

- VIII. Las y los estudiantes que sean jefes de grupo, líderes naturales, integrantes de la sociedad de alumnos, y pertenecientes a cualquier sistema de becas, participaran con este Programa Institucional de Tutorías en la medida que lo requieran las circunstancias, siempre con la anuencia de estos.

Artículo 4

Por su modalidad las tutorías se clasifican en tres:

- I. Tutoría grupal: es la atención que ofrece la o el tutor al grupo de estudiantes asignado, para tratar asuntos relacionados con la trayectoria académica. Está orientada a detectar, atender y/o canalizar, así como a dar seguimiento a los casos que lo requieran;
- II. Tutoría individual: es la atención personalizada que brinda la o el tutor a estudiantes en riesgo o con necesidades académicas específicas. Estos acompañarán al estudiante de manera sistematizada durante su trayectoria escolar, contribuyendo en la mejora de su desempeño académico y formación integral; y
- III. Atención Especial: ofrece asesoramiento académico y adecuaciones curriculares, tecnológicas y de materiales educativos al alumnado con ne-

cesidades educativas especiales derivadas de su condición física, psíquica, cognitiva, cultural o social que los ponen en riesgo de reprobación, o de deserción. Informa sobre derechos, obligaciones y recursos específicos existentes en la Universidad.

Artículo 5

La tutoría académica es una actividad realizada por las y los Docentes e Investigadores de Tiempo Completo y de asignatura de la Unidad Académica, vinculados estrechamente al propio proceso educativo y a la práctica docente.

Artículo 6

La operatividad de la actividad tutorial consiste en los siguientes pasos:

- I. Socializar el Programa Institucional de Tutorías dentro de la comunidad docente y estudiantil de la Unidad Académica;
- II. Planear, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las acciones derivadas del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Informar a las y los alumnos tutorados sobre sus derechos y obligaciones al formar parte del Programa Institucional de Tutorías;
- IV. Coadyuvar en la formación de las y los estudiantes en los aspectos que incidan en su realización personal, conocimiento, actitudes, habilidades y

- valores, proporcionándoles las herramientas necesarias para el aprendizaje, al tiempo que se estimule su creatividad y su capacidad de innovar, generando el auto-aprendizaje y la auto-gestión;
- V. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias y acciones que permitan abatir los índices de bajo rendimiento escolar (índice de reprobación, rezago escolar, tasa de deserción y baja eficiencia terminal) y la discriminación a las y los alumnos con necesidades educativas especiales;
 - VI. Complementar la función docente a través de la acción tutorial. El Programa Institucional de Tutorías deberá socializar esta interacción y darle seguimiento, con los beneficios que implica llevarlo a cabo;
 - VII. Promover acciones para sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la inclusión de la diversidad;
 - VIII. Crear alternativas de enseñanza-aprendizaje y adecuaciones que incluyen la diversidad; y
 - IX. Proporcionar información, capacitación y apoyo a la comunidad universitaria en la aplicación efectiva de las políticas y normas de integración para las personas con necesidades educativas especiales.

Artículo 7

Para los propósitos de este programa, se establece la diferencia entre la tutoría y la asesoría académica.

- I. La tutoría se define como actividad académica extra clase, realizada en cada Unidad Académica por una o un tutor previamente capacitado para apoyar, acompañar y guiar de manera sistematizada a una o un estudiante o a un grupo de ellas y ellos favoreciendo su desempeño escolar y formación integral; y
- II. La asesoría académica posee las siguientes modalidades:
 - a) Asesoría académica de apoyo a las unidades de enseñanza-aprendizaje: Se basa en consultas que ofrece una o un docente, fuera de su hora de clases, sobre temas específicos de su dominio. Tiene lugar a solicitud del estudiante y puede ser sugerida por una o un profesor-tutor o por la o el Responsable de Tutorías de la Unidad Académica;
 - b) Dirección de tesis: Orientación y apoyo metodológico que propone el personal de asesores a los estudiantes para llevar a cabo su trabajo de tesis. La o el alumno no está solo, sino que, quien lo asista del grupo de asesores conocerá y manejará un marco teórico suficientemente amplio permitiéndole orientar hacia el tema de tesis elegido por el estudiantado. Cuando sea necesario, a través de la asesoría se remitirá al estudiante con el personal docente que domine determinados temas;

- c) Asesoría de prácticas profesionales: Coordinación, discusión y evaluación de las actividades efectuadas por estudiantes en distintos espacios externos a la institución para reforzar los conocimientos adquiridos y aplicarlos a situaciones y problemas concretos de su futura práctica profesional. La Unidad Académica procurará llevar este servicio siempre y cuando exista un convenio institucional sobre la materia con los organismos externos;
- d) Asesoría de proyectos de servicio social: Orientación y apoyo metodológico que brinda una o un profesor a sus estudiantes durante un tiempo determinado para que participen en proyectos de servicio social; y
- e) Todas las anteriores modalidades de investigación deberán estar sugeridas bajo la tutoría del personal docente de las y los tutorados.

CAPÍTULO III

De la estructura del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 8

El Programa Institucional de Tutorías está bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica Universitaria, instancia que coordina, impulsa y promueve la consolidación del mismo en los niveles medio superior y superior, a través de la persona que sea responsable del Programa Institucional de Tutorías. La estructura organizacional del programa está integrada por las siguientes instancias:

- I. Comisión Institucional de Tutorías;
- II. Responsable Institucional de Tutorías;
- III. Comisión de Apoyo para la Capacitación de Tutorías;
- IV. Comisiones regionales de tutorías;
- V. Comisiones de Apoyo para Capacitación en la Atención a la Diversidad;
- VI. Responsables de Tutorías de las Unidades Académicas;
- VII. Las y los Profesores-Tutores;
- VIII. Las y los Tutores de Atención Especial;
- IX. Las y los Tutorados; y
- X. Las y los Asesores Pares.

Las anteriores instancias adoptarán una estructura de organización propia según sus necesidades de operación.

CAPÍTULO IV

De la Comisión Institucional de Tutorías

Artículo 9

La Comisión Institucional de Tutorías estará conformada por:

- I. Titular de Rectoría;
- II. Titular de Secretaría General;
- III. Titular de Secretaría Académica Universitaria;
- IV. Un(a) representante de Secretaría Técnica de la Comisión;
- V. Un(a) representante de Unidad Académica del nivel superior por cada Unidad Regional;
- VI. Un(a) representante del nivel de posgrado;
- VII. Un(a) representante de Unidad Académica del nivel medio superior de cada Unidad Regional; y
- VIII. Un(a) representante de los Centros de Atención Estudiantil (CAE).

Artículo 10

La Comisión Institucional de Tutorías es presidida y nombrada por el Rector a propuesta de la Secretaría Académica

Universitaria, y se renovará cada cuatro años, de acuerdo con su desempeño en la operación del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 11

Para formar parte de la Comisión Institucional de Tutorías se deben cubrir los siguientes criterios:

- I. Ser profesora o profesor de tiempo completo al servicio de la Universidad, con una antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia, trayectoria y participación en actividades relativas a la tutoría;
- II. Haber recibido capacitación en el área de tutorías;
- III. Contar con una trayectoria universitaria de solvencia moral y de buen desempeño docente;
- IV. Conocer el Plan de Desarrollo Institucional vigente, el Programa Institucional de Tutorías, la reglamentación institucional y los servicios que la Universidad ofrece; y
- V. Diseñar e innovar programas de apoyo.

Artículo 12

La Comisión Institucional de Tutorías será la responsable de supervisar y coordinar la actividad tutorial. Además le corresponde:

- I. Velar por el cumplimiento de los lineamientos y las políticas del Programa Institucional de Tutorías;
- II. Diseñar y/o administrar, según sea el caso, los instrumentos teórico-prácticos y electrónicos que serán utilizados para el registro, operación y control del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Asesorar a las y los responsables de tutorías en el desempeño de su función a solicitud expresa de las autoridades de las Unidades Académicas;
- IV. Diseñar, monitorear y evaluar el programa de formación y capacitación continua de las y los tutores, asesoras y asesores pares de la Universidad, considerando el diagnóstico del Plan de Acción Tutorial de las Unidades Académicas;
- V. Recibir de la Secretaría Académica Universitaria las propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Responsables de Tutorías en cada Unidad Académica, por conducto de las y los Directores de las Unidades Académicas, y será avalado por el Consejo Técnico respectivo. La Secretaría Académica Universitaria, apoyándose en la Comisión Institucional de Tutorías y con base en los criterios del Programa Institucional de Tutorías, decidirá la viabilidad o no de la designación de cada responsable de tutorías; y
- VI. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, tanto de los actores que participan, como de los factores que inciden en el buen desarrollo del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 13

Los acuerdos y decisiones de la Comisión Institucional de Tutorías son tomados por mayoría simple de sus integrantes.

CAPÍTULO V

De la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 14

La o el responsable del Programa Institucional de Tutorías deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser del personal docente al servicio de la Universidad, con nivel mínimo de licenciatura;
- II. Contar con una experiencia mínima de tres años en la actividad tutorial, y pertenecer a la planta docente de tiempo completo o en su defecto de asignatura de 30 horas, en la perspectiva del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Contar con solvencia moral y ética; y
- IV. Tener conocimiento de la normatividad y el funcionamiento de las instancias de la Universidad.

Artículo 15

La o el Responsable del Programa Institucional de Tutorías desarrollará las siguientes funciones:

- I. Operar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Secretaría Académica Universita-

- ria, previa aprobación de la Comisión Institucional de Tutorías;
- II. Coordinar la Red Institucional de Tutorías, con el fin de mantener un intercambio constante de información y experiencias;
 - III. Coordinar la Comisión de Tutorías de las Unidades Regionales;
 - IV. Vincular el programa de tutorías con los demás programas de atención y servicios estudiantiles;
 - V. Fungir como titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Institucional de Tutorías;
 - VI. Conformar un registro y directorio de las y los integrantes de la Comisión Institucional de Tutorías y de las Unidades Académicas;
 - VII. Dar seguimiento, evaluar e informar sobre las actividades tutorales en cada Unidad Académica;
 - VIII. Establecer acuerdos y compromisos de apoyo con las y los Responsables de Tutorías y titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas, para que estas cuenten con los medios y recursos que garanticen el desarrollo del Programa Institucional de Tutorías;
 - IX. Vincular y difundir, entre las y los Responsables de Tutorías, los programas de apoyo institucional que ofrece la Universidad, así como los programas que ofrecen instituciones externas que mantienen convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Sinaloa;
 - X. Elaborar el diagnóstico de necesidades de formación y actualización de tutorías, de acuerdo

con las necesidades de cada Unidad Académica, en concordancia con los criterios establecidos por los diferentes organismos evaluadores y acreditadores de los programas educativos de los niveles medio superior y superior; y

- XI. Gestionar los recursos para llevar a cabo la formación y la actualización del personal de tutorías.

CAPÍTULO VI

De la Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías

Artículo 16

La Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías es la encargada de formar y actualizar los recursos humanos para el desarrollo del Programa Institucional de Tutorías en las distintas Unidades Académicas.

Artículo 17

La Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías estará integrada por docentes de las cuatro Unidades Regionales y estará capacitada en el manejo del Programa Institucional de Tutorías y el quehacer tutorial.

Artículo 18

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar, calendarizar, operar y evaluar el programa permanente de formación y actualización de tutorías;

- II. Capacitar a las y los Responsables de Tutorías sobre la instrumentación del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Renovar los programas de formación y actualización de la actividad tutorial;
- IV. Capacitar y actualizar a las y los tutores para la interpretación de los instrumentos de evaluación y la elaboración del Plan de Acción Tutorial de las y los tutorados;
- V. Capacitar y actualizar a las y los tutores de atención especial para el acompañamiento, integración, y la realización de adecuaciones de tipo curricular, tecnologías de la información y comunicación, infraestructura, además de la creación de materiales educativos de apoyo, para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales; y
- VI. Capacitar y actualizar a las y los Asesores Pares para la realización de sus funciones.

CAPÍTULO VII

De la Comisión de Tutorías de las Unidades Regionales

Artículo 19

La Comisión de Tutorías de cada Unidad Regional se integrará de la siguiente manera:

- I. Titulares de las Vicerreorías correspondientes;
- II. Titular de Secretaría Académica Universitaria;
- III. Representante de la Subsecretaría Técnica de la Comisión Regional;
- IV. Un(a) representante del nivel medio superior; y
- V. Un(a) representante del Centro de Atención Estudiantil.

Artículo 20

Las Comisiones de Tutorías de la Unidades Regionales funcionarán a través de la Subsecretaría Técnica de la Comisión Regional que será elegido por el Vicerrector de la unidad regional correspondiente, a propuesta del Secretario Académico Universitario.

Artículo 21

La Comisión de Tutorías de la Unidad Regional es responsable de:

- I. Organizar la actividad tutorial y gestionar los recursos necesarios para su desarrollo;
- II. Coordinar a las y los Responsables de Tutorías;
- III. Establecer enlaces entre la Comisión Institucional de Tutorías, la Comisión de las Unidades Regionales y las Unidades Académicas correspondientes;
- IV. Desarrollar y mantener estrecha comunicación con los comités de tutorías y con las y los Responsables de Tutorías de las Unidades Académicas de la región; y
- V. Desarrollar y mantener estrecha coordinación con las instancias institucionales para operar el Programa Institucional de Tutorías.

CAPÍTULO VIII

Del personal responsable del Programa de Tutorías en las Unidades Académicas

Artículo 22

Quienes estén a cargo como Responsables de Tutorías en cada una de las Unidades Académicas tendrán bajo su cuidado la custodia, control e integración de los expedientes de las y los tutorados, los cuales están dispuestos para uso del personal tutorial y serán manejados con estricta confidencialidad. La persona Responsable de Tutorías coordinará toda la actividad tutorial de la Unidad Académica. Está autorizado para enviar al Centro de Atención Estudiantil los casos que le remita una o un docente-tutor o los que él mismo considere pertinentes.

Artículo 23

Cada persona Responsable de Tutorías en las Unidades Académicas será propuesta por la o el Director de la Unidad Académica respectiva ante la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 24

La o el Responsable de Tutorías solo podrá ser removido de su cargo en los siguientes casos:

- I. Cuando la o el propio Responsable de Tutorías lo solicite por escrito ante el Consejo Técnico de la Unidad Académica y la Comisión Institucional de Tutorías;
- II. A solicitud de los Directivos de las Unidades Académicas con el aval de la Comisión Institucional de Tutorías;
- III. Cuando incurra en una falta grave hacia alguna disposición establecida en el presente reglamento o en la legislación universitaria;
- IV. Por acuerdo del Consejo Técnico de la Unidad Académica si incurrió en faltas a la moral o a la ética profesional; y
- V. Por acuerdo de la Comisión Institucional de Tutorías con la o el titular de la Dirección de la Unidad Académica y la Secretaría Académica Universitaria, ante el incumplimiento de sus funciones.

Artículo 25

La o el Responsable de Tutorías convocará a una reunión con el grupo Tutoral de la Unidad Académica para elegir representantes de los comités de acción tutorial.

Artículo 26

Las y los miembros del Comité solo podrán ser relevados de sus funciones por acuerdo del mismo, en los casos y circunstancias aplicables para la remoción por causas de responsabilidad referidos en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 27

Corresponden a quienes sean Responsables de Tutorías en las Unidades Académicas las siguientes funciones:

- I. Formular e implementar, en acuerdo con la o el Secretario Académico de la Unidad Académica, el Plan de Acción Tutorial de su Unidad Académica;
- II. Difundir el Programa Institucional de Tutorías y el Plan de Acción Tutorial entre las y los alumnos, personal docente, madres y padres de familia de su respectiva Unidad Académica;
- III. Hacer la asignación o reasignación de las y los Tutores de Atención Especial, Tutorados y Asesores Pares;
- IV. Crear un registro y directorio del personal docente, así como de las y los asesores pares adscritos al Programa de Tutorías;
- V. Asesorar permanentemente a las y los tutores en el desempeño de su función y promover el trabajo colegiado para asegurar la comunicación y el intercambio de ideas;

- VI. Convocar por lo menos a dos reuniones de trabajo durante el semestre;
- VII. Diseñar el calendario de tutorías por semestre, acorde al calendario de actividades académicas vigente de la Universidad;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar el impacto de la acción tutorial en la Unidad Académica respectiva;
- IX. Informar trimestralmente a la Secretaría Académica de su Unidad Académica sobre los avances del Plan de Acción Tutorial;
- X. Identificar las necesidades de formación y capacitación; así como elaborar y dar seguimiento a los trayectos formativos del personal docente y a las y los Asesores Pares de su Unidad Académica, necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad tutorial;
- XI. Programar en coordinación con la persona titular de la Secretaría Académica de la Unidad Académica las actividades de asesoría para atender las necesidades de las y los alumnos de bajo rendimiento escolar;
- XII. Enviar a las y los tutorados que lo requieran al Centro de Atención Estudiantil;
- XIII. Proporcionar oportunamente la información requerida por la Comisión Institucional de Tutorías, por la o el Responsable Institucional del Programa Institucional de Tutorías; y
- XIV. Informar y proporcionar a la Secretaría Académica Universitaria sobre las evidencias de

la acción tutorial realizada por cada integrante del personal de Tutorías y Asesorías Pares de su Unidad Académica, para la expedición de la constancia respectiva. La Secretaría Académica Universitaria será la única instancia de validez institucional para expedir dicha constancia.

Artículo 28

En el nivel medio superior, quien esté a cargo como Responsable de Tutorías, en coordinación con el Departamento de Orientación Educativa, podrá canalizar al Centro de Atención Estudiantil a las y los estudiantes en riesgo, con problemas de salud, académicos y de desarrollo personal, con el fin de que se intervenga oportuna y profesionalmente.

Artículo 29

La o el Responsable de Tutorías y quien esté a cargo de la Secretaría Académica de la Unidad Académica, convocarán a reunión de trabajo a las y los tutores por lo menos dos veces al semestre, con el fin de planear, organizar y dar seguimiento al trabajo tutorial.

Artículo 30

La o el Responsable de Tutorías, con la ayuda de las y los responsables de los centros de cómputo de la Unidad Académica, aplicará los instrumentos con diagnósticos de Estilos de Aprendizaje y Orientación Motivacional, el cuestionario

de hábitos de estudio y motivación para el Aprendizaje, el cuestionario de Estilo Perceptual y demás instrumentos de diagnóstico que sean necesarios. Con base en lo anterior, habrá un expediente personal para cada uno de las y los tutorados en formato físico y electrónico, que servirá como elemento de análisis para poder canalizar casos que requieran la intervención psicopedagógica y/o médica a la instancia correspondiente.

Artículo 31

La o el Responsable de Tutorías de la Unidad Académica, pondrá a disposición de la o el profesor tutor, el kárdex de sus tutorados, con un reporte de su rendimiento académico y otros datos estadísticos que le sean proporcionadas por control escolar de la Unidad Académica.

Artículo 32

El Departamento de Control Escolar de cada Unidad Académica proporcionará a las y los Responsables de Tutorías los índices de reprobación y de bajo rendimiento de los exámenes ordinarios y extraordinarios con base en las actas que firmen el profesorado, en tiempo y forma de acuerdo con los periodos preestablecidos.

CAPÍTULO IX

Del personal tutorial

Artículo 33

La Secretaría Académica Universitaria reconoce que la tutoría es parte de las actividades de las y los profesores consignadas en el Reglamento del Personal Académico de la Universidad.

Artículo 34

La tutoría será proporcionada por el personal docente investigador de tiempo completo y de asignatura. Para las y los docentes de carrera de tiempo completo es obligatorio dedicar un mínimo de 5 horas-semana-mes conforme lo establece el artículo 6, en el Reglamento del Personal Académico. Las y los docentes de asignatura se dedicarán al Programa de Tutorías en la medida que la o el titular de la dirección de la Unidad Académica les asigne, de acuerdo con la carga laboral.

Artículo 35

Para ser designado tutor o tutora, se deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 36

Los requisitos para ser tutor o tutora son:

- I. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que ofrece la Universidad, así como la normatividad;
- II. Conocer los perfiles de ingreso, egreso y los programas de estudio de la Unidad Académica a la que pertenece;
- III. Asistir y acreditar los cursos y/o talleres que la Comisión Institucional de Tutorías, dirección o secretaría académica de la Unidad Académica correspondiente determinen, así como cumplir con las evaluaciones periódicas que la Unidad Académica establezca;
- IV. Poder identificar los problemas en las y los estudiantes objeto de tutoría;
- V. Contar con vocación de servicio, alto grado de compromiso, ética y responsabilidad;
- VI. Tener solvencia moral;

- VII. Ser promotor de una cultura del aprendizaje y de la construcción del conocimiento; y
- VIII. Sujetarse a los criterios que establezca el Programa Institucional de Tutorías vigente.

Artículo 37

Las obligaciones de las y los tutores son:

- I. Apoyar a la o el tutorado en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio;
- II. Procurar que la o el tutorado conozca la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización para lograr que se integre en su ambiente;
- III. Canalizar a la o el alumno para la elaboración de trabajos académicos, tesis y de ejecución de su servicio social;
- IV. Canalizar a la o el tutorado con los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como con aquellas instancias externas que puedan ofrecerle apoyo personal en asuntos de salud, asesoría psicológica y/o apoyo en situaciones sociales, así como, continuar con un cuidadoso seguimiento a la trayectoria de la o el alumno;
- V. Propiciar ambientes de confianza en la o el alumno, para que exprese sus dificultades en el ambiente escolar, en cuyo caso deberá gestionar

apoyo y canalizarlo a la persona que esté a cargo como Responsable de Tutorías de la Unidad Académica;

- VI. Mantener confidencialidad de la información manejada con la o el tutorado;
- VII. Informar al final de cada periodo escolar sobre sus actividades tutorales a quien esté a cargo como Responsable de Tutorías de su Unidad Académica;
- VIII. Mantener constante comunicación con quien esté a cargo como Responsable de Tutorías y posteriormente, si el caso así lo requiriera, con quien responda como titular de la Secretaría Académica de la Unidad Académica correspondiente para resolver los problemas que con motivo de su función se le presentaran; y
- IX. Sujetarse a las demás funciones previstas en el Programa Institucional de Tutorías.

CAPÍTULO X

Del personal tutorial para la atención especial

Artículo 38

En las Unidades Académicas que así lo requieran, existirá la figura del Tutor de Atención Especial; que será asignado por la o el Director previo Aval de la Secretaría Académica Universitaria y del Responsable Institucional del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 39

Además de sujetarse a los artículos 27 al 37, la o el Tutor de Atención Especial deberá contar con capacitación en Educación Especial y deberá tener habilidades creativas para innovar alternativas de enseñanza-aprendizaje.

CAPÍTULO XI

De las y los asesores pares

Artículo 40

Las y los Asesores Pares serán estudiantes que cuenten con un promedio general mínimo de ocho punto cinco, y de nueve en la materia o área en la que fungirán como tales; con una trayectoria continua de estudios no reprobatorios, con liderazgo, habilidades sociales y comunicativas; así como con una formación que les permita desarrollar esta actividad, y lo aplicable al artículo 36 de este reglamento.

Artículo 41

En las Unidades Académicas las y los Asesores Pares se integrarán a un Comité Académico constituido por Presidentes, Secretarios y tres Vocales, bajo la supervisión de la o el Responsable de Tutorías.

Artículo 42

Son causas de separación del programa de Asesores Pares cuando la o el estudiante incurra en alguna falta a la reglamentación universitaria vigente o que no cumpla con las actividades del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 43

Las y los Asesores Pares recibirán al final del semestre un reconocimiento por su labor por parte de las Vicerrectorías. Recibirán además, otros estímulos que puedan gestionar quienes estén a cargo de las Direcciones de cada una de las Unidades Académicas respectivas con base en los resultados obtenidos.

CAPÍTULO XII

De las y los tutorados

Artículo 44

La o el tutorado son todos aquellos que conforman el conjunto de estudiantes inscritos en los niveles medio superior, superior y posgrado de la Universidad.

Artículo 45

Son derechos de la o el tutorado al ingresar a un programa educativo de la UAS:

- I. Recibir los servicios de tutorías;
- II. Solicitar su reubicación con diferente tutora o tutor, cuando existan razones debidamente justificadas, exponiendo las causas ante la persona Responsable de Tutorías de la Unidad Académica; y
- III. Recibir los apoyos o adecuaciones correspondientes según su condición o necesidad educativa especial que posea.

Artículo 46

Son obligaciones del tutorado:

- I. Asistir puntualmente a recibir tutorías;
- II. Cumplir con las actividades que la o el tutor le encomiende con base en el Programa Institucional de Tutorías y en el Plan de Acción Tutorial implementado en la Unidad Académica;
- III. Presentar a la o el Tutor y Responsable de Tutorías de la Unidad Académica, el desarrollo de sus actividades y rendimiento académico cuando esté sujeto a un plan emergente de tutorías;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con la o el tutor durante el desarrollo de las tutorías; y
- V. Las y los tutorados que no cumplan con los incisos anteriores estarán sujetos a las responsabilidades derivadas de los reglamentos internos de las Unidades Académicas.

CAPÍTULO XIII

De los Centros de Atención Estudiantil de las Unidades Regionales

Artículo 47

Los Centros de Atención Estudiantil proporcionan un servicio de atención integral para el mejoramiento académico de las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior en apoyo a los programas de tutorías y orientación educativa. Los Centros de Atención Estudiantil se encargan de impulsar programas y servicios para la prevención y tratamiento de problemáticas que afectan la salud y el aprendizaje de la comunidad estudiantil.

Artículo 48

Los Centros de Atención Estudiantil son unidades conformadas por especialistas para brindar atención integral a las y los estudiantes de la Universidad y está conformado por las disciplinas de: Psicopedagogía, Psicología, Nutrición, Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Orientación Vocacional, Educación Física y Asesoría Legal con excelente capacidad académica.

Artículo 49

La Coordinación General de los Centros de Atención Estudiantil dependerá de la Secretaría Académica Universitaria.

Artículo 50

Los Centros de Atención Estudiantil atenderán los casos particulares canalizados por quienes estén a cargo como Responsables de Tutorías de las diferentes Unidades Académicas.

Artículo 51

Los Centros de Atención Estudiantil entregarán un informe semestral de la estadística de atención por Unidad Académica al Programa Institucional de Tutorías.

TRANSITORIOS

Primero

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Segundo

Aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como los problemas de interpretación, serán resueltos por la instancia universitaria competente, de conformidad con la legislación universitaria vigente y/o por la Comisión Institucional de Tutorías.

Tercero

En el nivel medio superior el Departamento de Orientación Educativa trabajará coordinadamente con la Dirección General de Escuelas Preparatorias en la implementación del Programa Institucional de Tutorías en cada una de las Unidades Académicas. En todo momento estará supeditado a la Secretaría Académica Universitaria a través del Responsable Institucional de Tutorías.

*El Reglamento del Programa
Institucional de Tutorías,*
de la Universidad Autónoma de Sinaloa,
se terminó de imprimir en mayo de 2019
en los talleres de la Imprenta Universitaria,
ubicados en Ignacio Allende esquina
con Josefa Ortiz de Domínguez,
colonia Gabriel Leyva,
Culiacán, Sinaloa. C. P. 80000).
La impresión consta de 250 ejemplares.

